

Resolución de Gerencia Municipal N° 0224-2025-MPY

Yungay, 30 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0152-2025/MPY/07.30, de fecha 28 de marzo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 226-2025/MPY/05.10, de fecha 29 de abril del 2025, Gerencia de Planificación y Presupuesto; e Informe Legal N° 0346-2025-MPY/05.20, de fecha 29 de abril de 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "PLAN MULTISECTORIAL PARA LA LUCHA CONTRA LA DISMINUCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS DE 0-36 Y MADRES GESTANTES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE INCENTIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2025 DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY", en 30 (Treinta Folios), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el 1.1 del inc. 1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27 444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N 004-2019-JUS. señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

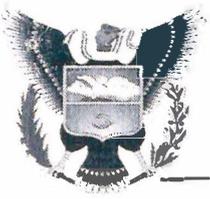
Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los Gobiernos Locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal 2.5. del numeral 2 del artículo 80°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional: Gestionar la atención primaria de la salud, (...);

Que, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la citada Ley, señala que: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.";

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 74° de la normativa invocada, establece que: "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.”;

Que, a su vez la Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 4°, declara que; *el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;*

Que, por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, se declara la prioridad nacional, la lucha contra la Anemia en niñas y niños menores de 36 meses; y, en tal sentido, se apruebe el “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”, cuyo texto, en anexo, forma parte integrante del Decreto Supremo;

Que, en esa misma línea el artículo 2° de dicha norma invocada, señala que: *“Cada entidad pública involucrada en la implementación del “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”, dentro del ámbito de sus competencias, adopta las necesarias para su implementación y cumplimiento, el seguimiento integral para el cumplimiento del presente Plan Multisectorial está a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial. La Oficina de Cumplimiento de Gobierno de Innovación Sectorial, en el marco de sus competencias y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, realiza el seguimiento estratégico de indicadores clave priorizados en el Anexo N° 1 del Plan Multisectorial aprobado por el artículo 1 de la presente norma. En coordinación con la Secretaría Técnica de la CIAS, el CEPLAN, en el marco de sus competencias, orienta a las entidades del Estado, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales en la incorporación en sus respectivos planos estratégicos institucionales y operativos de las medidas sectoriales nacionales definidas en el citado Plan Multisectorial”;*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 241-2024/MINSA, de fecha 4 de abril de 2024, se resuelve en su artículo primero. - *Aprobar el Documento Técnico: Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para promover la salud materna y el desarrollo infantil temprano, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud;*

Que, a través del Informe N° 152-2025/MPY/07.30, de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, presenta el Plan de trabajo denominado: **“PLAN MULTISECTORIAL PARA LA LUCHA CONTRA LA DISMINUCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS DE 0-36 Y MADRES GESTANTES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE INCENTIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2025 DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY”**, solicitando que se remita a quien corresponda (Gerencia de Presupuesto y Planificación), para su evaluación presupuestaria y demás áreas competentes para la aprobación del presente plan mediante acto resolutivo y se cumpla con la ejecución correspondiente;

Que, el Plan de Trabajo denominado: **“Plan Multisectorial para la lucha contra la disminución de anemia y desnutrición crónica en niños de 0-36 y madres gestantes dentro de la programación de incentivos de la gestión municipal 2025 del distrito de Yungay – provincia de Yungay”**, tiene por finalidad que; *En nuestras comunidades la población en general siempre está a la espera de una atención en salud temprana, oportuna y eficaz, atención que muchas veces no se da en la dimensión de la demanda debido a la ubicación de las viviendas, que se encuentran muy distantes del centro de salud, así como también a la reducida cantidad de personal de salud para el total de población, por lo que realizar trabajos en*





Municipalidad Provincial de Yungay



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

coordinación con los agentes de salud se vuelve una labor necesaria y muy importante, ya que ellos realizan una labor altruista y desinteresada, solo con la finalidad de formar una cultura de salud, contribuyendo en el desarrollo de prácticas y estilo de vida saludable para el logro de una mejor calidad de vida a nivel individual familiar y comunitario y es cuando nos damos cuenta que estamos hablando de salud pública. (...);

Que, al respecto la Directiva N° 004-2015-MPY/GM, sobre “Formulación y Aprobación de Planes de Trabajo”, establece en su considerando quinto “DISPOSICIONES GENERALES”, en su numeral 5.1, inciso a); que: “Planes de Trabajo: Los planes de trabajo son instrumentos de planificación que contienen un conjunto de acciones o actividades organizadas, de manera cronológica, que se debe realizar para alcanzar los objetivos propuestos por la institución, ordena y sistematiza la información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, asimismo ordena permitir realizar el seguimiento de la ejecución ayuda a la reprogramación y facilita el proceso de evaluación. (...)”. En tal sentido, los planes de trabajo formulados por las distintas dependencias de la Entidad deben ajustarse a lo establecido en dicha Directiva. Conforme al informe remitido por el área competente, en cumplimiento del compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta 12 meses de edad para la prevención de anemia, y habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones normativas, se considera viable la aprobación del plan de trabajo en cuestión;



Que, ante ello la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga provisión presupuestal, para el Plan de Trabajo denominado: “PLAN MULTISECTORIAL PARA LA LUCHA CONTRA LA DISMINUCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS DE 0-36 Y MADRES GESTANTES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE INCENTIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2025 DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY”, hasta por un monto de S/. 56,750.00 soles, en la Meta 40, fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 – Plan Incentivos;



Que, a través del proveído del despacho de Gerencia Municipal de fecha 29 de abril de 2025, se remiten los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente; siendo atendido con el Informe Legal N° 0346-2025-MPY/05.20, de fecha 29 de abril de 2025, refrendado por la Abg. Xiomara Mayra Rosales Torres, en su condición de gerente, en el cual OPINA y RECOMIENDA: Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE el plan de trabajo descrito en los párrafos precedentes;



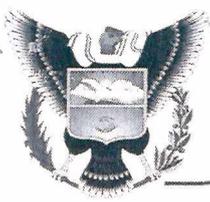
Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 20) del artículo 20° y 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2025-MPY, de fecha 04 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: “PLAN MULTISECTORIAL PARA LA LUCHA CONTRA LA DISMINUCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS DE 0-36 Y MADRES GESTANTES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE INCENTIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2025 DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY”, cuyo presupuesto es por un monto total de S/. 56,750.00 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles); el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto, cumplir con los procedimientos administrativos durante la ejecución del plan de trabajo, aprobado en estricta observancia y aplicación del marco normativo vigente, bajo responsabilidad.



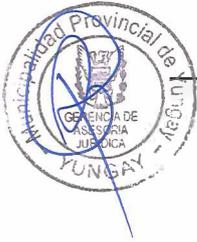


Municipalidad Provincial de Yungay



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, culminado el plan de trabajo remitir a la Gerencia Municipal el informe de evaluación y cumplimiento de actividades previstas en el plan de trabajo, indicando los logros alcanzados, así como el avance físico y financiero.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a las Gerencias y Divisiones correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BCR/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Beatriz Caurey Rimac
C.P.C Beatriz Caurey Rimac
GERENTE MUNICIPAL (E)



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

